

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-6666 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 274/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 274/2014 a instancia de don José Luis Vázquez Llanderal frente a Predyca Interiores, S. C., doña Elvira Estrella Maza Campo, don Javier Cacho San Martín y doña Rosa María Couso Lirón, en los que se ha dictado resolución de fecha 24 de abril de 2015 del tenor literal siguiente:

I. FALLO

Estimar parcialmente la demanda interpuesta por don José Luis Vázquez Llanderal contra Predyca Interiores S. C. - doña Elvira Estrella Maza Campo, don Javier Cacho San Martín y doña Rosa María Couso Lirón - y con acogimiento de la excepción de prescripción planteada por el FO.GA.SA., absolver al organismo autónomo de todas las pretensiones instadas en su contra, y condenar a la empresa a abonar a la parte actora únicamente la cantidad de 7.021,04 euros por la indemnización no abonada, más los intereses supraescritos.

II. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el artículo 97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia no es firme, siendo susceptible de recurso de suplicación (artículo 191 L.R.J.S.), el cual deberá interponerse ante este Juzgado de lo Social nº5 de Santander en el plazo de cinco días (artículo 194 L.R.J.S.):

— Expresando las alegaciones sobre su procedencia y el cumplimiento de los requisitos, así como los motivos en que se ampare con cita de las normas o jurisprudencia que considere infringida, y en el caso de la revisión de hechos probados, los documentos o pericia que lo sustentan, con la formulación alternativa que se pretenda (artículo 196 L.R.J.S.);

— Expresando domicilio en Santander a efectos de notificaciones, si no se hubiera designado con anterioridad (artículo 198 L.R.J.S.);

— Acreditando haber consignado 300 euros en la cuenta corriente de este Juzgado con indicación del tipo de recurso (artículo 229 L.R.J.S.), salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador, beneficiario de la Seguridad Social, beneficiario de Justicia Gratuita, sindicatos o entidades de derecho público,

— Y acreditando en el caso de condena de cantidad, haberla consignado ante el Juzgado o avalado solidariamente con entidad de crédito, o en su caso ingresado en la T.G.S.S.; y en el caso de condena a prestación periódica de Seguridad Social, certificado del inicio del abono de la prestación (artículo 230 L.R.J.S.).

CVE-2015-6666

LUNES, 18 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 92

Para ingreso en metálico, debe utilizarse la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander número 2778 0000 65 0274 14. Para ingreso mediante transferencia debe utilizarse la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 poniendo en el apartado "concepto" lo siguiente 2778 0000 65 0274 14.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Predyca Interiores, S. C., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de mayo de 2015.
La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

[2015/6666](#)